



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 2
SERIE DE 2010-2011

**PARA APROBAR UN PLAN DE ÁREA DE LOS CENTROS URBANOS:
SECTORES VII Y VIII: LA PLAYA Y LA AVENIDA HOSTOS DE PONCE;
ENMENDAR LOS PLANOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL NÚMERO 36,
50, 64, 65, 78, 79 y 93; Y PARA OTROS FINES**

POR CUANTO: El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, declara como política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo grado posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, supra, ha conferido a los Municipios las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. Además, los autoriza a adoptar Planes de Ordenación Territorial los cuales serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de la totalidad del territorio municipal;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal mediante la Resolución Número Sesenta (60), Serie de 1992-93, de 22 de octubre de 1992 aprobó el Primer Plan Territorial de Ponce; así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce de conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos, supra;

POR CUANTO: El Plan Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio municipal atendiendo los diferentes aspectos del ordenamiento del espacio municipal y estableciendo las directrices específicas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas con el fin de propiciar el desarrollo ordenado y sustentable del Municipio;

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 31 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que los municipios puedan preparar y redactar planes de área para ordenar el uso del suelo de áreas que requieran atención especial;
- POR CUANTO:** En los pasados años, la Oficina de Ordenación Territorial, ha tenido a cargo la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del territorio del Municipio;
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce, a través de la Oficina de Ordenación Territorial conforme a la Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y consciente de la importancia de la planificación ordenada del territorio y de las actuales situaciones de desarrollo para el ámbito territorial, llevó a cabo un proceso de revisión integral del Plan de Ordenación Territorial vigente desde 1992;
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 26, Serie 2002-2003, aprobó una Revisión Integral del Plan Territorial de Ponce el 14 de enero de 2003. El mismo fue aprobado por la Junta de Planificación y firmado por la Gobernadora entrando en vigencia el 28 de diciembre de 2003, en cumplimiento con las disposiciones del Reglamento Sobre Los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, Reglamento de Planificación Número 24 y en conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos;
- POR CUANTO:** La Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Núm. 212, del 29 de agosto de 2002, según enmendada, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el repoblar, fortalecer y revitalizar los centros urbanos mediante, entre otros medios, el desarrollo y la ocupación de viviendas, la rehabilitación de las áreas comerciales, las arbóreas de las aceras y las plazas, la creación de áreas de estacionamiento, el desarrollo de áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, la construcción y reparación de estructuras y la edificación de solares baldíos;
- POR CUANTO:** La Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Núm. 212, del 29 de agosto de 2002, según enmendada, establece que el Plan Territorial permite la preparación de un Plan de Área para programar los proyectos de rehabilitación y protección de los Centros Urbanos. De igual forma, reconoce en la exposición de motivos la necesidad de que los planes de ordenación incluyan obligatoriamente Planes de Área para la rehabilitación de dichos Centros;

POR CUANTO: En la Revisión Integral del Plan Territorial del 2003 y conforme a la Ley de Municipios Autónomos, se elaboró e identificó unas áreas de Planes Especiales a desarrollarse posteriormente para los Centros Urbanos de Ponce;

POR CUANTO: Para propósitos de estudio, el Centro Urbano de Ponce se subdividió en ocho (8) sectores. Las delimitaciones de dichos sectores reconocen las distintas comunidades del Centro Histórico y coinciden en su mayor parte con las delimitaciones de áreas estadísticas según establecidas en el Censo 2000. Además, se establecieron unas guías preliminares para la redacción de Planes de Área en conformidad con la Ley Número 212, según enmendada;

POR CUANTO: Conscientes de dicha necesidad, en la Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, aprobado el 28 de diciembre de 2003, los Sectores de la Playa y la Avenida Hostos junto con la Zona Histórica fueron reconocidos y aprobados como los Centros Urbanos más significativos del Municipio;


POR CUANTO: En esta Revisión Integral del Plan Territorial de Ponce se identificaron y programaron los Planes Especiales para los Centros Urbanos de Ponce incorporando de esta forma a los Sectores VII y VIII de la Playa de Ponce y la Avenida Hostos respectivamente, los cuales fueron identificados bajo los Planes Especiales PLE.6 y PLE.7;

POR CUANTO: El 16 de noviembre de 2005 fue aprobado el Plan de Área del Sector 1 identificado bajo el PLE.8 - Zona Histórica – y definido como el Centro de Primer Orden el cual, por su importancia y antigüedad, comprende el área más antigua y tradicional de la Zona Histórica, donde ubican un número sustancial de estructuras de valor arquitectónico e histórico;

POR CUANTO: Con los avances para el desarrollo del Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago, los Sectores de La Playa y la Avenida Hostos adquieren una mayor importancia por el inminente impacto de dicho proyecto ante la cercanía y potencial de dichas áreas, y las actividades directas e indirectas a ser provocadas por el Puerto. Los Sectores de La Playa y la Avenida Hostos, no cuentan actualmente con parámetros y guías específicas para el desarrollo de estos centros urbanos acorde a los objetivos de la política pública establecida por Ley y la visión de desarrollo que aspira el Municipio Autónomo de Ponce para su Centro Urbano;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha reconocido desde sus inicios la importancia de tener una política que fomente el desarrollo de su

Centro Urbano y como parte de éste, los Sectores de La Playa y la Avenida Hostos;

POR CUANTO:

En el Plan Territorial aprobado en octubre de 1992, se reconoce la importancia de dicho sector y se fomentan principios para un desarrollo ordenado los cuales reconocen entre otros la necesidad de estructuras de valor histórico a la vez que se fomenta repoblar el mismo y aumente el desarrollo económico, turístico, cultural, entre otros ;

POR CUANTO:

De igual forma, se programaron una serie de obras de mejoras de infraestructura en los proyectos certificados por las agencias gubernamentales y de desarrollo económico de los cuales algunos han sido realizados mientras otros se encuentran en su fase de diseño;

POR CUANTO:

En la Revisión Integral del Plan Territorial se tuvo en consideración la política pública establecida bajo la Ley 212 en cuanto a la designación de los Centros Urbanos y la necesidad de fomentar su rehabilitación;

POR CUANTO :

A pesar del Municipio haber tenido clara la necesidad de atención especial de estos sectores, los atrasos en las obras programadas en el Plan de Acción del Plan Territorial aprobado en el 1992, no han permitido que el desarrollo de las áreas concernidas en este Plan se lleve a feliz término. Existe la urgencia mediante este Plan de Área de poder atender y dar continuidad a la rehabilitación y encauzar la misma de forma permanente y coherente con el desarrollo de todo el Municipio;

POR CUANTO:

Mientras el Sector de La Playa de Ponce tuvo como función ser la zona portuaria y de almacenaje principal de la Isla en el siglo XIX, la Avenida Hostos constituye la más antigua vía de Ponce que interconecta el casco del pueblo, hoy ya declarado Zona Histórica, con el sector de La Playa;

POR CUANTO:

El deterioro, subutilización y abandono de muchas de las estructuras, en especial los almacenes ante los desarrollos de otras áreas de la Ciudad amerita una atención especial ante el potencial de dichas propiedades como complemento del desarrollo del Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago. Por otro lado, al ser La Playa y el Centro Tradicional del Casco del Pueblo, conectados a través de la Avenida Hostos, los focos de desarrollo urbano a través de la historia de Ponce, se asientan en ellas un grupo de estructuras de valor histórico y arquitectónico que ameritan ser tratadas apropiadamente. Muestra de ello fue la recomendación por parte del Instituto de Cultura Puertorriqueña para designar como Zona Histórica el área de los almacenes de La

Playa, acción que finalmente no fue adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico;

POR CUANTO:

Por otro lado, el sector de La Playa por conectar al sur con el Mar Caribe presenta un potencial turístico de un frente marítimo que actualmente no se está aprovechando. En el caso de la Avenida Hostos, a pesar de sus múltiples intervenciones y transformaciones constituye el eje y conector principal entre el Sector de La Playa y el Casco Histórico Tradicional el cual amerita ser reforzado y destacado como tal;

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 64, Serie 2003-2004, aprobó el “Reglamento para la consideración, ejecución y certificación de propuestas para recibir incentivos en proyectos de rehabilitación a llevarse a cabo en el Centro Urbano de Ponce” a tenor con la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Núm. 212, del 29 de agosto de 2002, según enmendada por la Ley Núm. 102 del 23 de abril de 2004;

POR CUANTO:

El Artículo 6.05, Sección 3 de la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Núm. 212, del 29 de agosto de 2002, según enmendada, enmienda a su vez el Artículo 13.007 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, estableciendo en dicha Sección que *“el Plan de Ordenación Territorial requerirá un Plan de Área para ordenar el uso del suelo de áreas que requieran atención especial y programa los proyectos de rehabilitación en el Centro Urbano.”*

POR CUANTO :

A su vez, los reglamentos de los planes de área para los Centros Urbanos aprobados bajo la Sección 3 del Artículo 6.05, de la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Núm. 212, del 29 de agosto de 2002, excluyen la aplicación del Reglamento de Planificación Núm. 5, “Reglamento de Sitios y Zonas Históricas,” y serán gestionados por las correspondientes oficinas municipales;

POR CUANTO :

Todo Plan de Área requerirá una serie de documentos: a) Documento de inventario, diagnóstico y recomendaciones y una enunciación de las metas y objetivos del Plan; b) Programa de obras para lograr las metas y objetivos, incluyendo obligatoriamente en el caso de los planes de Área para los centros urbanos y opcionalmente, respecto a los otros planes de Área, un Programa de Proyectos de Inversión certificados por las agencias públicas correspondientes; y c) Preparación de Reglamentos y Planos de Ordenación;

POR CUANTO:

La redacción de un Plan de Área, conforme al Reglamento de Planes de Ordenación Municipales y la Transferencia de

Administración de Facultades, Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 24, Sección 9.03, se debe realizar en tres fases: 1) Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, 2) inventario, Diagnóstico y Recomendaciones y el Programa y Propuesta del Plan y 3) Plan de Área Completo. Este proceso incluye la celebración de vistas públicas;

POR CUANTO: La Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Ponce del 28 de diciembre de 2003 incluyó la Primera Fase: Enunciación de Objetivos para los Centros Urbanos de Ponce bajo los Planes Especiales PLE.6, PLE.7 y PLE.8 e incorporan a la Playa de Ponce, la Avenida Hostos y la Zona Histórica respectivamente;

POR CUANTO : Los presentes Planes Especial buscan fomentar el desarrollo económico y turístico de los sectores, garantizar el respeto del patrimonio histórico, facilitar el desarrollo del frente marítimo para el uso recreativo y fortalecer y desarrollar la Avenida Hostos, como conector urbano entre los centros urbanos tradicionales de Ponce;

POR CUANTO: Los reglamentos para los Planes de Área del Centro Urbano proveerán para la protección de las estructuras, plazas, calles y demás componentes del centro urbano conforme a su tipología y atenderá, entre otros factores, a los usos del suelo, los niveles de intervención de la edificación, la restauración y reestructuración de inmuebles, las nuevas construcciones, las contrucciones comerciales o de oficinas profesionales, los espacios abiertos y vegetación, la vialidad, los accesos y estacionamientos, las obras e instalaciones en infraestructura y equipamiento de la vía pública, y los procedimientos de permisos. Las disposiciones sustantivas y procesales de las nuevas competencias para viabilizar la ordenación territorial que se utilicen en los planes de ordenación, formarán parte de los Reglamentos y Planos de Ordenación.

POR CUANTO: La Enunciación de los Objetivos del Plan Territorial de Ponce contiene una primera aproximación a los asuntos críticos que la Revisión al Plan proponía atender y se describió la posición del Municipio ante éstos;

POR CUANTO: El ex Alcalde de Ponce, Hon. Francisco Zayas Seijo, en comunicación de 27 de agosto de 2008 y por conducto de la Oficina de Ordenación Territorial le notificó a la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante carta entregada a la mano con acuse de recibo sobre el inicio de los procesos y envío de los documentos del *Plan de Área para los Sectores VII y VIII que*

comprenden a La Playa y la Avenida Hostos del Plan Territorial de Ponce;

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Ponce por conducto de la Oficina de Ordenación Territorial en comunicación del 6 de octubre de 2008 le notificó a la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante carta entregada a la mano con acuse de recibo sobre la vista pública y el envío de documentos del *Plan de Área para los Sectores VII y VIII que comprenden a La Playa y la Avenida Hostos del Plan Territorial de Ponce;*

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Ponce en conformidad a las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Ley Núm. 212 del 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, del Reglamento Sobre Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades; Reglamento de Planificación Núm. 24 de la Junta de Planificación de Puerto Rico, así como de cualquier otra ley o reglamentación aplicable, celebró una vista pública para la evaluación del Plan de Área para los Sectores VII y VIII que comprenden a La Playa y la Avenida Hostos del Plan Territorial de Ponce el 21 de octubre de 2008;

POR CUANTO:

Durante todo este proceso de elaboración, vistas y redacción final del Plan de Área para los Sectores que comprenden a La Playa y Avenida Hostos, el Municipio Autónomo de Ponce por conducto de la Oficina de Ordenación Territorial mantuvo un estrecho enlace, participación, asesoramiento y colaboración con las agencias públicas concernidas a nivel central y regional entre otras;

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Ponce por conducto de la Oficina de Ordenación Territorial, durante la elaboración y redacción final del Plan de Área para los Sectores de La Playa y la Avenida Hostos presentado a esta Legislatura Municipal garantizó una participación ciudadana efectiva, en coordinación con las Juntas de Comunidad, asociaciones profesionales, comercio, banca, industria y profesionales comprometidos con el desarrollo de nuestra ciudad y pueblo en general; y tomó en consideración los planteamiento hechos por la ciudadanía a través de la vista pública y de otros mecanismos de divulgación y participación ciudadana;

POR CUANTO:

En cumplimiento con las disposiciones del Artículo 4 (B) (3) de la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como la Ley Sobre Política Pública Ambiental, y del Reglamento para el Proceso de Presentación,

Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, el Municipio, en calidad de agencia proponente sometió el 22 de enero de 2009 ante la consideración de la Junta de Calidad Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) del Plan de Área para los Sectores que comprenden la Playa y la Avenida Hostos de Ponce;

POR CUANTO: En cumplimiento de la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como la Ley Sobre Política Pública Ambiental, se publicaron en el periódico Primera Hora el 1 de abril de 2009 y en La Perla del Sur en la edición del 1 al 7 de abril de 2009 el Aviso Ambiental sobre la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) preparada para el Plan de Área de los Sectores de la Playa y la Avenida Hostos de Ponce e identificada bajo el caso **JCA 09-0003 (PR)**;

POR CUANTO: Mediante Resolución Final notificada a estos efectos el 22 de julio de 2009, la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental informó al Municipio de Ponce que la DIA-E sometida cumple con todos los requisitos de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, aprobando la DIA-E como Final en conformidad con el Reglamento para la Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales y las Guías de la Resolución Interpretativa RI-06-1 de la Junta de Calidad Ambiental;

POR CUANTO: El acuerdo de la Junta de Calidad Ambiental en relación a la DIA-E Final fue notificado mediante aviso público el 22 de julio de 2009. Además la DIA – Final y todos los documentos relacionados estuvieron disponibles para la inspección general del público en la página de Internet de la Junta de Calidad Ambiental, en la Biblioteca de la Junta de Calidad Ambiental, en la Alcaldía y en la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: Esta DIA-E Final fue preparada incorporando y ofreciendo consideración a los comentarios de la Junta de Calidad Ambiental y de las demás agencias comentadoras respecto a la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica. La misma tiene el propósito de asegurar que se tomen en cuenta los factores ambientales en toda acción que en alguna forma puedan tener un impacto significativo sobre el ambiente mediante una descripción y análisis de la acción propuesta;

POR CUANTO: La Alcaldesa de Ponce, Hon. María E. Meléndez Altieri, somete ante la consideración de esta Legislatura Municipal el Plan de Área de los Sectores VII y VIII que comprenden los Sectores de La

Playa y la Avenida Hostos de Ponce y consiste de los siguientes documentos, a saber: Inventario, Diagnóstico y Recomendaciones el Programa, Reglamento de Ordenación y los Planos de Ordenación correspondientes;

POR CUANTO: El Plan de Área de los Sectores La Playa y Avenida Hostos tiene como propósito entre otros, fomentar el desarrollo económico y turístico de los sectores, garantizar el respeto al patrimonio histórico, facilitar el desarrollo del frente marítimo para el uso recreativo y fortalecer y desarrollar la Avenida Hostos, como conector urbano entre los centro urbanos tradicionales de Ponce;

POR CUANTO: La aprobación del presente Plan de Área para los Sectores VII y VIII que comprenden La Playa y la Avenida Hostos obliga a enmendar los Planos de Ordenación Número a los Planos de Ordenación Número 36, 50, 64, 65, 78, 79 y 93 los serán sustituidos por los nuevos Planos de Ordenación Territorial Número 36, 36C, 36D; 50, 50A, 50B; 64, 64B, 64D; 65, 65A, 65C; 78, 78B; 79, 79A, 79C y 93; 93A con el correspondiente Mapa Índice.

POR CUANTO: El Plan de Área para los Sectores VII y VIII que comprenden La Playa y la Avenida Hostos de los Centros Urbanos, elaborado por la Oficina de Ordenación Territorial, requiere la aprobación de la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación de Puerto Rico y la aprobación por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: Este Plan de Área para los Sectores VII y VIII que comprenden La Playa y la Avenida Hostos formará parte del Plan de Ordenación Territorial y será la guía de desarrollo para estos sectores;

POR TANTO: **ORDENÉSE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se aprueba el Plan de Área para los Sectores VII y VIII que comprenden La Playa y la Avenida Hostos e identificado como: “**Plan de Área de los Centro Urbanos de Ponce/ PL.E.6 y PL.E.7 / Sectores VII y VIII : La Playa y la Avenida Hostos**” así como las enmiendas a los Planos de Ordenación Número 36, 50, 64, 65, 78, 79 y 93 a ser sustituidas por los nuevos Planos de Ordenación Territorial Números 36, 36C, 36D; 50, 50A, 50B; 64, 64B, 64D; 65, 65A, 65C; 78, 78B; 79, 79A, 79C y 93; 93A con el correspondiente Mapa Índice;

SECCIÓN SEGUNDA: Se ordena el envío de copia de esta Ordenanza conjuntamente con el Plan de Área y los Planos de Ordenación enmendados y aprobados a la Oficina de Ordenación Territorial para que se inicien los procedimientos para la radicación ante la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SECCIÓN TERCERA: Los Planos de Ordenación, según enmendados mediante la presente Ordenanza, sustituirán luego de dar cumplimiento a lo dispuesto por Ley, a los Planos de Ordenación correspondientes y originalmente adoptados por la Junta de Planificación el 28 de diciembre de 2003.

SECCION CUARTA: Se autoriza a la Hon. María E. Meléndez Altieri, Alcaldesa de Ponce para que en representación del Municipio Autónomo de Ponce y en conjunto con la Oficina de Ordenación Territorial inicien todos los procesos para la notificación y radicación ante la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SECCION QUINTA: La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce deberá notificar a la ciudadanía en general mediante la publicación de aviso en un periódico de circulación general, la aprobación y adopción del Plan de Área y adopción de esta Ordenanza en un periódico de circulación general de Puerto Rico.

SECCION SEXTA: Esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por parte de la Legislatura Municipal y la firma de la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2010.



YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



ROBERTO GONZALEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2010 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2010.



MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

REVISADO SDV

aro



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 2, Serie de 2010-2011*; PARA APROBAR UN PLAN DE ÁREA DE LOS CENTROS URBANOS: SECTORES VII Y VIII: LA PLAYA Y LA AVENIDA HOSTOS DE PONCE; ENMENDAR LOS PLANOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL NÚMERO 36, 50, 64, 65, 78, 79 y 93; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión *Ordinaria celebrada el día lunes, 12 de julio de 2010*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN
HON JOSÉ G. FIGUEROA TORRES
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
HON VILMA E. FLORES SILVA
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
HON LUIS E. SALINAS ARROYO
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN
HON WALDEMAR I. VELEZ SILVAGNOLI

HON LUIS A. YORDÁN FRAU

*** Los Honorables Luis M. Irizarry Pabón, Carmen G. Meléndez de López y Víctor Reyes Cabeza estuvieron ausentes excusados.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **13 de julio de 2010** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **15 de julio de 2010** y ésta lo firmó el día **23 de julio de 2010**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **2 de agosto de 2010**.

Yasmín Adaime Maldonado
YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL